



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2023-00363-00.

Una vez examinados los informes remitidos por las entidades requeridas con antelación, en lo que concierne a la situación jurídica del inmueble aquí comprometido, según los parámetros legales que rigen esa temática, se observa que la OFICINA DE VÍCTIMAS, dependencia de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta localidad, **de manera apresurada y sin tomar en cuenta la relevancia del reporte que a ella le concierne**, sostuvo que el denominado COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO no se hallaba constituido y que envió la exhortación proferida por esta Judicatura al respectivo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

Sin embargo, **tal postura en lo absoluto puede ser aceptada por el Estrado Judicial**, como quiera que no establece si el bien raíz en cita afronta problemáticas relacionadas con afectaciones derivadas del conflicto armado interno y el desplazamiento forzado, que deban ser tenidas en cuenta al momento de abordar la acción incoada, encaminada a lograr la titulación sobre esa heredad.

De esta suerte, **se conmina nuevamente a dicha oficina**, para que, en los términos erigidos por el art. 12, Ley 1561 de 2012, **determine si el enunciado predio, según las directrices contempladas por esa disposición legal y que estén relacionadas con la esfera que es de su resorte, se halla inmerso en una causal que impida desarrollar el procedimiento entablado**. Esto, en el intervalo de los 15 días siguientes al recibimiento del competente mensaje de datos, so pena de que el servidor encargado del área incurra en falta disciplinaria grave¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

¹. victimasmgobierno@armenia.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ac48ebb37d46ea4512fc748918628c275aac30f6baab6454368db2117b84c7**

Documento generado en 06/02/2024 11:29:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>